

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 – 2019 - MDSM/A

San Miguel, 18 de Febrero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTOS:

El Informe N° 012-2019-MDSM/OPP, de fecha 05.02.2019, el Memorandum N°063-2019-MDSM/GM, de fecha 05.02.2019 y la Opinión Legal N° 022-2019-MDSM/OAL, de fecha 04.02.2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Honorable Municipalidad Distrital de San Miguel, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 42° numeral 42.1 segundo párrafo del literal d) establece que ***“El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el pliego”***;



Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, prescribe: ***“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:***



1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante el Informe N° 012-2019-MDSM/OPP, de fecha 05.02.2019, el responsable de Planeamiento y Presupuesto, solicita acto resolutorio de modificación presupuestal-enero 2019, conforme a la Nota de modificación presupuestal N° 0000000001, de fecha 29.01.2019;

Que, mediante el Memorandum N° 063-2019-MDSM/GM, de fecha 05.02.2019, el encargado de Gerencia Municipal, solicita emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 022-2019-MDSM/OAL, de fecha 04.02.2019, el Asesor Legal opina por la procedencia de formalizar las modificaciones presupuestarias, conforme a la Nota de modificación presupuestal N° 0000000001;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el nivel institucional, según siguiente detalle: Tipo de modificación 003 que corresponde a créditos presupuestales y anulaciones, correspondientes al mes de enero de 2019, por un monto de S/. 5. 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), conforme a la Nota de Modificación Presupuestal N° 000000001, aprobado por Planeamiento y Presupuesto, en fecha 29.01.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, así también a las demás Gerencias que tengan injerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico y/o panel de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
.....
CP. Eugenio Yupa Zela
DNI. 43898232
ALCALDE

Arch.
C.c.
Alcaldía
G. Municipal
Secretaría General
G. de Administración
G. Planeamiento y Presupuesto

